

ACUERDO METROPOLITANO No. 3

(23 de marzo de 2012)

“Por medio de la cual se declaran de utilidad pública e interés social los predios requeridos para la construcción de la Planta de Tratamiento del Río de Medellín, en el Norte – Municipio de Bello.”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 9º de 1989, la Ley Orgánica 128 de 1994, la Ley 388 de 1997, los Acuerdos Metropolitanos 40 de 2007 y 15 de 2006 y los Estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA adoptados por Acuerdo Metropolitano 04 de 2007.

CONSIDERANDO:

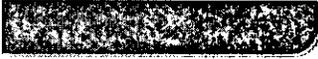
1. Que la Ley 128 de 1994 - Ley Orgánica de las Áreas Metropolitanas - establece en el artículo 4º las funciones de las Áreas Metropolitanas, por su parte el artículo 14 de la misma norma consagra las atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, resaltando en particular la establecida por el literal A. num. 2º que dispone en materia de planeación la adopción de las normas obligatoriamente generales, en especial con lo relacionado a la facultad para dictar normas sobre uso del suelo urbano y rural en el municipio y definir los mecanismos necesarios que aseguren su cabal cumplimiento.
2. Que en el Acuerdo Metropolitano N° 15 de 2006, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá determina los Hechos Metropolitanos referidos a la Base Natural, a los Elementos Estructurantes Transformados y a Lo Estructurado.
3. Que desde la vigencia del Acuerdo Metropolitano N° 021 de Octubre 30 de 1995, el Río Medellín ha sido considerado un Hecho Metropolitano, referido a la Base Natural, el cual en su artículo 1º estableció: *“Declarar como Hecho Metropolitano al Río Medellín, en su recorrido por el Valle de Aburrá, desde su nacimiento en el Municipio de Caldas hasta el norte del Municipio de Barbosa”*. Así mismo, lo reconoce y adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano- Metrópoli 2008-2020, que lo incorpora como uno de los componentes metropolitanos de la *base ambiental*, al considerar: *“los elementos del sistema hídrico del río Medellín-Aburrá”*.



4. Que en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano - Metrópoli 2008-2020, adoptado por Acuerdo Metropolitano 40 de 2007, se hace referencia a un estudio realizado por Empresas Públicas de Medellín sobre la calidad del agua del río Medellín, en el que se expresó: *"(...) las condiciones de contaminación del agua desde comienzos del siglo XIX muestran que los contaminantes han aumentado considerablemente con las descargas de aguas residuales de las zonas industriales y comerciales. Inicialmente la situación era tolerable para el ecosistema acuático del río y mantuvo sus condiciones aeróbicas por mucho tiempo, luego el río ya no pudo asimilar la alta carga de contaminantes producida por el elevado crecimiento demográfico e industrial en la región; la demanda de oxígeno superó su producción, favoreciendo las condiciones anóxicas del sistema, lo que produjo el deterioro y la muerte del ambiente acuático. (...) El río contamina a su paso los ríos Porce, en su encuentro con el río Grande en inmediaciones del municipio de Barbosa (Puente Gabino) y el río Nechí que, a su vez, tributa al río Cauca"* (Empresas Públicas de Medellín (1981). Calidad del agua del río Medellín y sus Quebradas afluentes).
5. Que la empresa AGUAS NACIONALES EPM, ha solicitado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se declare la situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, de conformidad con lo establecido por la Ley 388 de 1997, para la afectación de los predios requeridos para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del río Medellín, en el Norte, concretamente en el Municipio de Bello.
6. Que de conformidad con establecido por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social, la preservación del patrimonio natural de Valle de Aburrá, incluidos el componente paisajístico y ambiental, así como la ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios.
7. Que para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es prioritario la preservación del patrimonio natural de Valle de Aburrá, incluidos el componente paisajístico y ambiental, para éste caso la recuperación ambiental del Río Aburrá Medellín como eje estructurante de la mencionada región.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar de utilidad pública e interés social los predios requeridos para la construcción de la Planta de Tratamiento del Río del Medellín, en el Norte – Municipio de Bello, los cuales se identifican con las matrículas inmobiliarias números 01N-5058642, 01N-5171836 y 01N-5044712, ubicados en el sector de Niquia, en el Municipio de Bello.



Parágrafo: Inscribir la anterior declaratoria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en los correspondientes folios de Matrícula Inmobiliaria, como bienes de Utilidad Pública e Interés Social.

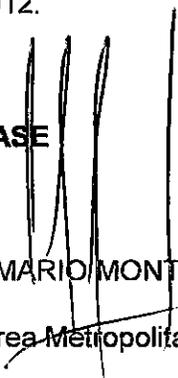
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana, del día veintitrés (23) de marzo de 2012, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los 23 días del mes de marzo de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
Presidente
Alcalde Metropolitano


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario
Director Area Metropolitana





[Handwritten signature]

Acuerdo Metropolitano 3123

Para que se proceda a la inscripción de los instrumentos de registro de inmuebles en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, en los correspondientes folios de Matrícula Inmobiliaria, como bienes de Utilidad Pública e Interés Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana, del día veintinueve (29) de marzo de 2012, según consta en el Acta respectiva.

En Medellín, a los 23 días del mes de marzo de 2012.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIANO MONTOYA SERNA
Secretario
Director Área Metropolitana

ARIBALBA VÁSQUEZ
Alcalde Metropolitano

[Handwritten signature]